



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

ACTUALIZA COMITÉ DE SEGURIDAD DE LOS ACTIVOS
DE LA INFORMACION DEL SERVICIO.

RESOLUCION EXENTA N° 2459 / 2014

ARICA, 31 DIC 2014

VISTOS:

1. Las facultades que me concede el artículo 24 de la Ley N° 19.175; DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma electrónica y los Servicios de Certificación de Firma y el Decreto N° 181/2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799.
4. Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
5. Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
6. Decreto Supremo N°77/2004 sobre eficiencia de las comunicaciones del Estado.
7. Decreto Supremo N°81/2004 que norma la inter-operatividad de los documentos electrónicos, complementado por el Decreto Supremo N° 158/2007.
8. Decreto Supremo N° 83/2004 sobre Seguridad y Confidencialidad de los documentos electrónicos.
9. Decreto supremo N° 93/2006 que busca minimizar los correos electrónicos masivos en el Estado y sus funcionarios.
10. Decreto Supremo N° 100/2006 sobre desarrollo de sitios Web.
11. Resolución Exenta N° 1346/2010 que nombra al Encargado de Seguridad del Servicio.
12. Resolución Exenta N° 428/2011 que crea el Comité Seguridad de la Información.
13. Resolución Exenta N° 1604/2012 modifica Resolución N° 428/2011 y Actualiza Comité de Seguridad de los Activos de la Información del Servicio.
14. Resolución Exenta N° 2163/2012 Aprueba modificación de las Políticas Seguridad de la Información 2013-2014 del Gobierno Regional.
15. Resolución Exenta N° 1057/2014 Modifica y nombra nuevo Encargado Seguridad de la Información del Gobierno Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 del Decreto Supremo N° 83/2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece la obligación de los Órganos de la Administración del Estado de considerar una estructura interna que apoye la coordinación, administración y tome las decisiones necesarias para fortalecer la Seguridad de los Activos de la Información al interior del Servicio.
2. La necesidad de mantener actualizadas la información del Servicio, entre ella, la relativa a la conformación del Comité de Seguridad de la Información.

RESUELVO:

1. **NOMBRENSE**, a los integrantes del Comité de Seguridad de los Activos de la Información del Servicio, a los siguientes funcionarios:
 - a. Encargado de Seguridad del Servicio, Presidente del Comité.
 - b. Responsable del Sistema de PMG Seguridad de la Información.
 - c. Funcionario(a) a cargo del Archivo Central.



- d. Presidente(a) del Comité Paritario.
 - e. Inspector Técnico del Servicio del Convenio de Seguridad del recinto.
 - f. Encargado de la Unidad de Informática.
 - g. Jefe Departamento de Administración y RRHH – DAF
 - h. Jefe Departamento de Inversiones DACOG
 - i. Jefe Departamento de Planificación DIPLAN
 - j. Asesor Jurídico.
2. ASIGNESE, las siguientes funciones a los integrantes del Comité de Seguridad de los Activos de la Información del Servicio:

Cargo	Función	Atribuciones
Jefe de Servicio	Liderar Proceso	Aprobar las políticas, estrategias y procedimientos de gestión de seguridad que desarrolle el Comité de Seguridad
Encargado de Seguridad	Presidir el Comité de Seguridad	<p>Coordinar acciones tendientes al desarrollo y actualización de las políticas de Seguridad al interior de la organización, el Control de su implementación y correcta aplicación.</p> <p>Coordinar respuestas ante incidentes de seguridad dentro del Servicio.</p> <p>Establecer puntos de enlace con los encargados de seguridad de otras reparticiones públicas, especialistas externos que permitan estar al tanto de tendencias, normas y métodos de seguridad permanentes.</p>
Comité de Seguridad de la Información	Gestionar las Políticas de Seguridad	<p>Proponer estrategias para el adecuado desarrollo de cada uno de los dominios de la Política de Seguridad de la Información al interior del Servicio.</p> <p>Supervisar, apoyar y proponer mejoras a los controles y procedimientos de Seguridad.</p> <p>Promover el uso, capacitación y difusión de las Políticas de Seguridad.</p> <p>Asistir a las reuniones convocadas por el Encargado de Seguridad, entendiéndose estas funciones como indelegables.</p>
Auditor Interno	Revisión de cumplimiento	Revisar grado de cumplimiento de las Políticas de Seguridad en el Servicio



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

3. **APRUEBESE**, organización del Comité de Seguridad para la correcta aplicación de las Políticas de Seguridad.
- El Comité de Seguridad, sesionará con respaldo de actas que evidencie su accionar y progreso en la aplicación de la Política.
 - El Comité de Seguridad por acuerdo en actas, podrá invitar a terceros a sus sesiones con derecho a voz.
 - El Comité de Seguridad deberá establecer un procedimiento que especifique cuándo y qué autoridades deben ser contactadas en casos de emergencias o catástrofes (bomberos, carabineros, PDI, Proveedor de internet, Etc.).
 - Los funcionarios del Servicio serán responsables en las tareas propias de su cargo, de aplicar las Políticas de Seguridad de la Información y de procurar la posibilidad de mejoras de ellas.
 - Para todos los efectos de esta Política de Seguridad se entenderá por Activos de la información al conjunto de elementos con valor informativo de propiedad del Gobierno Regional cualquiera sea el caso o circunstancia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



OSV/SCC/DAC/dac.
Distribución

- Comité Seguridad
- Funcionarios Gore (Digital)
- Secretaria Intendente
- Oficina de Partes